



SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 10 NOV. 2022

DECRETO EXENTO N° 45

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el decreto 242 de 1983, el decreto exento folio N° 202100144 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 324 y N° E-2022-386, ambas de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante decreto exento folio N° 202100144 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se renovó la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, por el período de diez años, a contar de la publicación de mencionado acto administrativo.
- 2.- Que, durante este año, un grupo de organizaciones de pescadores artesanales extractoras del recurso macha, advirtió a la autoridad pesquera regional sobre la recuperación del banco natural de Playa Chungungo Viejo, en la comuna de La Higuera, solicitando una cuota de extracción.
- 3.- Que, de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° E-2022-386, autorizó a la consultora Promar Pacífico Limitada para realizar una pesca de investigación en dicho sector, con la finalidad de evaluar el estado de situación del recurso macha.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

10 NOV 2022

TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, de conformidad con los resultados entregados por el consultor, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos mediante Acta de Sesión N° 04/2022, y en Informe Técnico N° 007/2022, C.I. SUBPESCA N° 3472 de 2022; y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2022, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 173/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, recomendaron suspender la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota de captura para el recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima correspondiente al sector de Playa Chungungo Viejo, ubicada en la comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

5.- Que, el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada y el procedimiento para fijar cuotas de captura, respectivamente.

6.- Que, ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.** – Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, renovada mediante el decreto exento folio N° 202100144 de 2021, de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 6 meses, en el área marítima correspondiente al sector denominado Playa Chungungo Viejo, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

Comuna	Banco	Vértice	Coordenadas Geográficas
			Latitud Sur
La Higuera	Chungungo Viejo	Norte	29°28'33,14"LS
		Sur	29°28'47,94"LS

**Artículo 2º.**- Fíjase una cuota de captura de 115,7 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, en el área marítima correspondiente al banco natural del sector denominado Playa Chungungo Viejo, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, ya individualizado, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 6 meses.

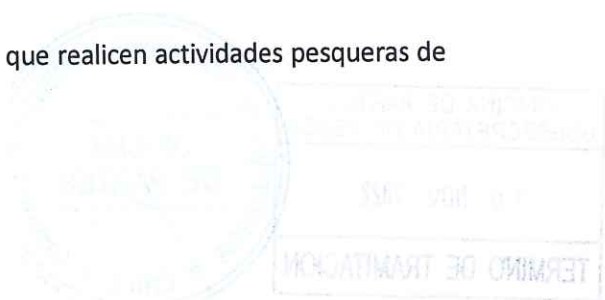
**Artículo 3º.**- En el caso que las referidas cuotas sean extraídas antes del término señalado en el artículo 1º, se deberán suspender las actividades extractivas correspondientes.

Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

**Artículo 4º.**- Establécese como punto de desembarque autorizado la playa Chungungo Viejo, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.

**Artículo 5º.**- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso macha en el área individualizada en el artículo 1º, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de macha, según corresponda



**Artículo 6°.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 7°.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

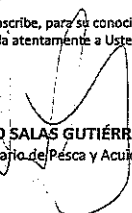
  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
★ NICOLÁS GRAU VELOSO ★  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,  
  
JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura







**SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° **45** de este Ministerio, suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha, establecida mediante el Decreto Exento 144 de 2021, de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 6 meses, en el área marítima correspondiente al banco natural del sector denominado Chungungo Viejo, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, en las coordenadas geográficas que a continuación se indican:

Comuna	Banco	Vértice	Coordenadas Geográficas
			Latitud Sur
La Higuera	Chungungo Viejo	Norte	29°24'56,83"LS
		Sur	29°25'08,15"LS

Fijase una cuota de captura de 115,7 toneladas del recurso macha a ser extraídas en el área marítima y en el periodo antes individualizado, en la forma señalada en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 10 NOV 2022

